

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2021-71-1-0000113

Resolución: N° 040/2021

Acta: N° 006/021

Montevideo, 04 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución N° 0565/2020 de 20 de noviembre de 2020 de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

RESULTANDO:

- I. Que por dicho acto administrativo se resolvió disponer el bloqueo de las Direcciones de Dominio/uniforme Resource Locator (URL) que lista en su numeral 1°.
- II. Que la resolución citada se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y Decreto 366/017 de 21 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto 366/017, le corresponde a URSEC el traslado de la orden de bloqueo dispuesta por el organismo competente, a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional.
- II. Que los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del término de 48 de horas de recibida la comunicación de esta Unidad Reguladora.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Arts. 244 y 245 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, el Decreto 366/017 de 21 de diciembre de 2017 y la Resolución de URSEC N° 003/2001 de 16 de mayo 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1º.- Notifíquese a ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), AM WIRELESS URUGUAY S.A., TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., DEDICADO S.A., ENALUR S.A., KALIL S.A., RINYTEL S.A., RIVIZUL S.A., SERVICE E INSTALACIONES S.A., TELSTAR S.A. y TELEFAX S.A., la orden de bloqueo dispuesto por la Resolución N° 0565/2020 de 20 de noviembre de 2020 de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de las Direcciones de Dominio/uniforme Resource Locator (URL) que se lista en el numeral 1° de dicha resolución, cuya copia se adjunta.

2º.- Establécese que los operadores cuentan con un plazo de 48 horas a contar de la notificación de la presente, a efectos de hacer efectivo el bloqueo dispuesto.

3º.- Pase a Notificaciones a efectos de notificar personalmente la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas N° 0565/2020 de 20 de noviembre de 2020, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), AM WIRELESS URUGUAY S.A., TELEFONICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., DEDICADO S.A., ENALUR S.A., KALIL S.A., RINYTEL S.A., RIVIZUL S.A., SERVICE E INSTALACIONES S.A., TELSTAR S.A., TELEFAX S.A. y a AGESIC. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio
Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General